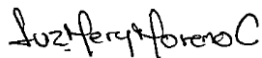


INFORME SECRETARIAL: Cabrera, 30 de enero de 2024. Al Despacho el proceso de Ejecutivo N°. 2019-00025 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Contra RUBESNEY DELGADO TORRES., con memorial de renuncia del apoderado de la entidad demandante. Sírvase señora juez proveer.



Luz Mery Moreno Correa  
Secretaria E



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
CABRERA - CUNDINAMARCA

Correo institucional [jprmpalcabrera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalcabrera@cendoj.ramajudicial.gov.co) Teléfono 6013532666 ext. 51231

Cabrera Cund, OCHO (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICACIÓN 25120 4089 001 2019 00025 00  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO RUBESNEY DELGADO TORRES

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede procede el Despacho a pronunciarse, previas las siguientes;

#### CONSIDERACIONES

De la revisión del expediente se advierte que el abogado DIEGO ALEXANDER SARMIENTO CASTAÑEDA, ostenta la calidad de apoderado de la parte actora.

Que mediante memorial manifiesta que renuncia al poder otorgado,

El artículo 76 del C.G.P INCISO 4 Establece: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”*. Razón por la cual, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** NO ACEPTAR la renuncia del poder presentada por el abogado DIEGO ALEXANDER SARMIENTO CASTAÑEDA, como apoderado judicial de la parte demandante, toda vez que no se acompañó la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme lo dispone el inciso 4 del artículo en mención.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA  
JUEZ

Notificada en Estado No 05 del 9 de febrero de 2024  
Luz Mery Moreno Correa  
Secretaria E